

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 3

RESOLUCION No. 149 DEL 22 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DE UN CONCEJAL Y SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE SU CURUL”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Bucaramanga, en uso de sus facultades atribuciones legales y especialmente las conferidas por el artículo 134 de la Constitución Política, el artículo 53 de la ley 136 de 1994, el reglamento interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 134 de la constitución política de 1991 expresa que, “Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral. (...) PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el legislador regula el régimen de reemplazos, se aplicarán las siguientes reglas: i) Constituyen faltas absolutas que dan lugar a reemplazo la muerte; la incapacidad física absoluta para el ejercicio del cargo; la declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura; ii) Constituyen faltas temporales que dan lugar a reemplazo, la licencia de maternidad y la medida de aseguramiento privativa de la libertad por delitos distintos a los mencionados en el presente artículo”.
2. Que, el artículo 51 de la ley 136 de 1994, establece que son faltas absolutas de los concejales la renuncia aceptada.
3. Que, el artículo 53 de la ley 136 de 1994, prescribe, “Renuncia: La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del Presidente del Concejo, se presentará ante la mesa directiva de la Corporación.
4. Que, el artículo 6 del reglamento interno del concejo municipal (acuerdo 031 de 2018) establece las atribuciones constitucionales del Concejo a saber, aceptar la renuncia de los concejales, cuando la Corporación se encuentre sesionando. En receso, dicha atribución le corresponde al alcalde del municipio.
5. Que, el artículo 7 del reglamento interno del concejo municipal (acuerdo 031 de 2018) establece las atribuciones legales del Concejo a saber, aceptar la renuncia a sus dignidades como miembros de la Mesa Directiva, al Presidente, a los Vicepresidentes de la Corporación y al Secretario General. Igualmente aceptar la renuncia de los Concejales, del Contralor y del Personero Municipal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 3

6. Que, el artículo 16 del reglamento interno del concejo (acuerdo 031 de 2018) establece que al Presidente de la Corporación le compete, recibir la renuncia presentada por un Concejal, con indicación de la fecha a partir de la cual se quiere hacer.

7. Que, el artículo 23 del Reglamento Interno del Concejo prescribe que son faltas, vacancias o ausencias absolutas de los concejales, la renuncia justificada y aceptada por la Corporación.

8. Que, el artículo 24 del reglamento interno del concejo dispone, “La renuncia del concejal. Se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal, en ella deberá determinar la fecha a partir de la cual su renuncia se hace efectiva”.

9. Que, el ciudadano **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS** inscribió y fue candidato al Concejo del municipio de Bucaramanga para el año 2019, siendo elegido concejal del municipio de Bucaramanga para el periodo constitucional 2020-2023.

10. Que, mediante oficio recibido en la Secretaria General del Concejo municipal de Bucaramanga el día 02 de agosto de 2023 el concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.098.674.983 de Bucaramanga, presentó renuncia irrevocable a su curul para hacerse efectiva a partir de la presentación de la misma.

11. Que, la renuncia indicada en el numeral anterior fue trasladada en la misma fecha al Presidente del Concejo de Bucaramanga.

12. Que, en la fecha de presentación de la renuncia mencionada el Concejo Municipal de Bucaramanga se encuentra sesionando extraordinariamente de conformidad con el decreto 0108 del 08 de agosto de 2023.

13. Que, en sesión plenaria del día miércoles nueve (09) de agosto de 2023, el Presidente del Concejo municipal de Bucaramanga enseñó ante la plenaria de la Corporación la renuncia presentada por el honorable concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**.

14. Que, una vez conocida por la plenaria de la corporación la renuncia anteriormente mencionada, el miércoles nueve (09) de agosto de 2023 el Concejo Municipal de Bucaramanga en pleno aceptó la renuncia presentada por el honorable concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**.

15. Que, el acta de la sesión plenaria del miércoles nueve (09) de agosto de 2023 hace parte integral de esta resolución.

Con fundamento en todo lo anterior,

RESUELVE:

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 3

ARTÍCULO PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia a la curul presentada por el concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.674.983 de Bucaramanga, quien fue elegido concejal del municipio de Bucaramanga para el periodo constitucional 2020-2023.

PARAGRAFO: La renuncia presentada se acepta desde el día dos (02) de agosto de 2023 inclusive, tal como lo solicitó el honorable concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese la vacancia absoluta con fundamento el literal b) del artículo 51 de la ley 136 de 1994, **RENUNCIA ACEPTADA**, en la curul que venía ocupando el ciudadano **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía 1.098.674.983 de Bucaramanga, quien fue elegido concejal del municipio de Bucaramanga para el periodo constitucional 2020-2023.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil seccional Santander, y al Consejo Nacional Electoral para que de conformidad con el artículo 134 y 263 de la Constitución Política, envíe certificación al Concejo Municipal de Bucaramanga en la cual se haga constar qué ciudadanos en forma sucesiva y descendentes deben ser llamados a reemplazar al concejal **CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**, por el resto del periodo constitucional como consecuencia de su renuncia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El presidente,


JAVIER AYALA MORENO

El Primer Vicepresidente,


LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

El Segundo Vicepresidente,


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

*Proyecto: P.bz.-Secretaria General
Reviso Aspectos Jurídicos: Diego Fernando Jaimés-CPS/Secretaria General
Adriana Quimbay- CPS/Secretaria General*

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co